

MATERNIDADES ENJUICIADAS

Vanesa Anahí Pérez

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-0733-3835>

Línea de Investigación: Sistema penal y sistema de protección de los Derechos Humanos.

Proyecto de Investigación: Análisis del discurso jurídico en piezas procesales argentinas desde la perspectiva de género.

Resumen

Introducción: El presente trabajo de investigación aborda desde la perspectiva de género la aplicación de la ley 24.270 en Argentina, que introduce como delito al impedimento de contacto por parte del progenitor no conviviente que ve obstaculizado el mismo con sus hijos menores buscándose de esta manera tutelar la relación paterno-filial, a fin de preservar el vínculo entre éste y el menor. El delito de impedimento de contacto busca tipificar a las madres como obstructoras de vínculos puesto que en definitiva ese fue el objetivo que tiene desde su sanción en el año 1993, siendo duramente criticado por jueces que no dejan de resaltar que la solución no se encuentra en el punitivismo y no es casual que quienes hacen uso de esta herramienta judicial sean padres previamente denunciados por madres que buscan proteger a sus hijos de hechos de violencia o abusos. ¿Es correcto criminalizar un conflicto de carácter vincular familiar? ¿Puede el punitivismo garantizar el interés superior del niño? la respuesta parece ser que no, que acudir a un juez penal para solucionar un conflicto del fuero civil parece ser innecesario y que muchas veces puede hasta intensificarse.

Objetivo: Evaluar cómo es el tratamiento del delito de impedimento de contacto con los hijos en Argentina desde un abordaje con perspectiva de género.

Metodología: Teniendo en cuenta la problemática a abordar, se propone un diseño no experimental transversal con metodología cualitativa y alcance descriptivo.

Resultados: De las piezas procesales analizadas se observa como una norma que buscaba restaurar el vínculo de los hijos menores con el progenitor no conviviente se utiliza como herramienta de contraataque para criminalizar a madres que buscan proteger a sus hijos de progenitores abusadores o violentos, los cuales muchas veces cuentan con denuncias efectuadas con anterioridad, y los jueces a raíz de una denuncia por obstrucción del vínculo pueden terminar encarcelando a las madres, quitarles la tenencia de los niños y niñas, o bien, se obliga a los niños, niñas y adolescentes a revinculaciones forzosas, vulnerando así el derecho que dicen proteger.

Otra observación a destacar son los datos que se desprenden de las provincias que cuentan con Registros de Obstructores de Vínculos entre las que podemos mencionar a Rio Negro, Mendoza, Santa Cruz y Salta.

En el caso del registro de Obstructores de Vínculos (OV) de la provincia de Río Negro, actualizado al 26 de junio de 2024, se advierte que en el mismo se incluyen a siete mujeres y tan solo a un hombre.

Estar incluidos en estos registros conlleva una serie de limitaciones como no poder contratar con el Estado o acceder a cargos públicos.

Conclusión: La ley 24.240 en lugar de brindar soluciones a los conflictos de familia de manera pacífica suele agravarlos y profundizarlos de manera exponencial porque termina criminalizando esos conflictos, lo que demuestra que el punitivismo en temas de familia debe ser, conforme al principio de la mínima intervención del derecho penal, la última ratio, el último recurso al cual recurrir y es lo que claramente se necesita transformar.

Por lo tanto, la solución deberá buscarse en medios alternativos de resolución de conflicto, que en controversias de familia resultan más propicias, y en concordancia con los instrumentos internacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Recomendación: Las decisiones judiciales deberían contemplar y brindar cumplimiento efectivo a los instrumentos internacionales de protección integral a las mujeres, niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia.

Asimismo, los sistemas judiciales y profesionales de salud deberían adoptar enfoques basados en evidencia científica evitando el uso del SAP y teorías similares que no sean avaladas en ámbitos científicos, académicos o profesionales reconocidos.

Palabras clave:

Impedimento de contacto, perspectiva de género, obstrucción del vínculo, interés superior del niño, punitivismo.

Abstract

Introducción: The present research work addresses from a gender perspective the application of Law 24,270 in Argentina, which introduces as a crime the impediment of contact by the non-cohabiting parent who sees himself hindered with his minor children, seeking in this way to protect the relationship. paternal-filial, in order to preserve the bond between him and the minor. The crime of preventing contact seeks to classify mothers as obstructing ties since ultimately that was the objective it has had since its sanction in 1993, being harshly criticized by judges who do not fail to highlight that the solution is not found in punitivism and it is no coincidence that those who make use of this judicial tool are fathers previously reported by mothers who seek to protect their children from acts of violence or abuse. Is it correct to criminalize a family conflict? Can punitivism guarantee the best interests of the child? The answer seems to be no, that going to a criminal judge to resolve a civil dispute seems to be unnecessary and can often even escalate.

Objetivo: Evaluate how the crime of preventing contact with children is treated in Argentina from an approach with a gender perspective.

Metodología: Taking into account the problem to be addressed, a cross sectional non experimental design with qualitative methodology and descriptive scope is proposed.

Resultados: From the procedural pieces analyzed, it is observed that a rule that sought to restore the bond of minor children with the non-cohabiting parent is used as a counterattack tool to criminalize mothers who seek to protect their children from abusive or violent parents, who often They have complaints made previously, and judges, following a complaint for obstruction of the bond, can end up imprisoning the mothers, taking away possession of the children, or forcing the children and adolescents to undergo forced re-bindings. , thus violating the right they claim to protect. Another observation worth highlighting is the data that emerges from the provinces that have Registries of Link Obstructors, among which we can mention Rio Negro, Mendoza, Santa Cruz and Salta. In the case of the registry of Link Obstructors (OV) of the province of Río Negro, updated as of June 26, 2024, it is noted that it includes seven women and only one man. Being included in these registries entails a series of limitations such as not being able to contract with the State or access public positions.

Conclusión: Law 24,240, instead of providing solutions to family conflicts in a peaceful manner, tends to aggravate and deepen them exponentially because it ends up criminalizing these conflicts, which shows that punitivism in family matters must be, in accordance with the principle of minimal intervention by the criminal law, the last ratio, the last resource to resort to and it is what clearly needs to be transformed.

Therefore, the solution must be sought in alternative means of conflict resolution, which in family disputes are more favorable, and in accordance with international instruments for the recognition and protection of the human rights of women, children and adolescents.

Recomendación: Judicial decisions should contemplate and provide effective compliance with international instruments for the comprehensive protection of women, children and adolescents against any form of violence.

Likewise, judicial systems and health professionals should adopt approaches based on scientific evidence, avoiding the use of SAP and similar theories that are not endorsed in recognized scientific, academic or professional fields.

Palabras clave:

contact impediment, gender perspective, bond obstruction, best interests of the child, punitivism.

Resumo

Introducción: O presente trabalho de pesquisa aborda desde uma perspectiva de gênero a aplicação da Lei 24.270 na Argentina, que introduz como crime o impedimento de contato por parte do genitor não coabitante que se vê prejudicado com seus filhos menores, buscando desta forma proteger o relacionamento. paterno-filial, a fim de preservar o vínculo entre ele e o menor. O crime de impedimento de contato busca classificar as mães como obstrutivas de vínculo, pois, em última análise, é esse o objetivo que tem tido desde a sua

sanção em 1993, sendo duramente criticado por juízes que não deixam de destacar que a solução não está no punitivismo e não é coincidência que quem faz uso dessa ferramenta judicial sejam pais previamente denunciados por mães que buscam proteger seus filhos de atos de violência ou abuso. É correto criminalizar um conflito familiar? O punitivismo pode garantir os melhores interesses da criança? A resposta parece ser não, que recorrer a um juiz criminal para resolver um litígio civil parece ser desnecessário e muitas vezes pode até agravarse.

Objetivo: Avaliar como o crime de impedir o contato com crianças é tratado na Argentina a partir de uma abordagem com perspectiva de gênero.

Metodología: Tendo em conta o problema a ser abordado, propõe-se um desenho transversal não experimental com metodologia qualitativa e âmbito descritivo.

Resultados: A partir das peças processuais analisadas, observa-se que uma norma que buscava restabelecer o vínculo dos filhos menores com o genitor não coabitante é utilizada como instrumento de contra-ataque para criminalizar mães que buscam proteger seus filhos de pais abusivos ou violentos, que muitas vezes têm denúncias feitas anteriormente, e os juízes, após denúncia de obstrução de vínculo, podem acabar prendendo as mães, tirando a posse dos filhos, ou obrigando as crianças e adolescentes a submeterem-se a reencadernamentos forçados, violando assim o direito. eles afirmam proteger. Outra observação que merece destaque são os dados que emergem das províncias que possuem Registros de Obstrutores de Link, entre os quais podemos citar Rio Negro, Mendoza, Santa Cruz e Salta. No caso do cadastro de Obstrutores de Elo (OV) da província de Río Negro, atualizado em 26 de junho de 2024, observa-se que inclui sete mulheres e apenas um homem. A inclusão nestes cadastros acarreta uma série de limitações, como a impossibilidade de contratar com o Estado ou de acessar cargos públicos.

Conclusión: A Lei 24.240, ao invés de proporcionar soluções pacíficas aos conflitos familiares, tende a agraválos e aprofundálos exponencialmente porque acaba criminalizando esses conflitos, o que mostra que o punitivismo em matéria familiar deve ser, de acordo com o princípio da intervenção mínima do direito penal, a última proporção, o último recurso a que recorrer e é o que claramente precisa de ser transformado.

Portanto, a solução deve ser buscada em meios alternativos de resolução de conflitos, que nas disputas familiares sejam mais favoráveis, e em conformidade com os instrumentos internacionais de reconhecimento e proteção dos direitos humanos das mulheres, crianças e adolescentes.

Recomendación: As decisões judiciais deverão contemplar e proporcionar o efetivo cumprimento dos instrumentos internacionais de proteção integral das mulheres, crianças e adolescentes contra qualquer forma de violência.

Da mesma forma, os sistemas judiciais e os profissionais de saúde devem adotar abordagens baseadas em evidências científicas, evitando o uso de SAP e teorias

semelhantes que não sejam endossadas em campos científicos, acadêmicos ou profissionais reconhecidos.

Palabras clave:

impedimento de contato, perspectiva de gênero, obstrução de vínculo, melhores interesses da criança, punitivismo.

Introducción:

En Argentina se utiliza como herramienta judicial al delito denominado Impedimento de contacto, ley N° 24.270, sancionada en 1993, cuando se impide u obstruye el vínculo entre un hijo menor de edad y su progenitor no conviviente y tiene como objetivo principal proteger el derecho de contacto del niño, niña o adolescente con el progenitor con el cual no convive, pero desde su sanción está siendo utilizada como herramienta judicial coercitiva para perseguir y castigar a las madres que buscan cuidar a sus hijos de padres denunciados por violencia de género o abuso, físico o sexual, hacia los hijos menores de edad.

Los argumentos más utilizados para alegar el delito de impedimento de contacto son las falsas denuncias como respuesta a denuncias por violencia de género y/o a denuncias por abuso sexual contra el menor, porque conlleva inmediatamente a la restricción del vínculo como medida preventiva, y el más usado y controversial; el denominado Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.), también llamado Obstrucción del vínculo paterno-filial.

La implantación de recuerdos o Síndrome de Falsas Memorias (FMS) es otra teoría que suele utilizarse en la que se sostiene que la progenitora induce falsos recuerdos en la memoria del hijo mediante actos que generan en el menor síntomas de abuso que nunca existieron. Esta teoría al igual que el S.A.P no es válida dentro del ámbito profesional postura que defiende y sostiene FePRA, la Federación de Psicólogos de la República Argentina.

Hay juzgados donde se valen de estos argumentos, tal como se puede observar en el fallo del Juzgado de familia Nro. 6 de San Isidro, Buenos Aires, "I.M.M c/LL D. s/medidas precautorias" en donde la magistrada otorga el cuidado personal de los hijos al progenitor porque dice que se comprobó que la madre generó una alienación parental para obstruir el vínculo de los niños con su progenitor.

Los Colegios de profesionales de psicología han manifestado en diversos comunicados el repudio a la utilización de tal síndrome en los estrados judiciales e invitan a denunciar en los respectivos colegios a aquellos profesionales que oficien de peritos y aleguen el falso SAP o similar porque carece de respaldo científico, reproduce estereotipos de género y según el comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará (MESCEVI) desalienta su uso por ser "un concepto sin base científica que está siendo utilizado para deslegitimar las denuncias de las mujeres por violencia en su contra o hacia sus hijos". (<https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/11/Comunicado-Reunion-CEVI.pdf>)

En igual sintonía, en un informe de 2022 la Relatora Especial de la ONU, Reem Alsalem, analiza el vínculo entre los litigios por la custodia de los hijos, la

violencia contra las mujeres y la violencia contra los niños señalando que no tener presente la violencia en la pareja y la violencia contra los hijos en las decisiones sobre custodia y régimen de visita constituyen una violación a los Derechos del Niño y al interés superior del niño.

Asimismo, recomienda que los Estados legislen para prohibir la invocación de la alienación parental y pseudoconceptos parecidos por ser herramientas utilizadas por maltratadores para continuar con sus abusos y coacciones y para socavar y desacreditar las denuncias por violencia doméstica presentadas por madres que intentan mantener a salvo a sus hijos; y que los Estados cumplan sus responsabilidades y obligaciones adquiridas de derecho internacional de los derechos humanos y velen por las opiniones de los niños, entre otras recomendaciones.

Nuestro país incorpora el principio de igualdad y no discriminación adhiriendo a tratados internacionales que establecen la CN en materia de género. Entre los más importantes el Estado Argentino es parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (más conocida como CEDAW por sus siglas en Inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

Por lo que para el sistema jurídico argentino, juzgar con perspectiva de género es obligatorio toda vez que adhiere a tratados internacionales que la incorporan y que reconocen que no existe igualdad en razón de género. En este sentido Gastaldi (2021) señala que “La perspectiva de género, en este sentido, no es otra cosa que reafirmar la obligación de los jueces y juezas de aplicar las normas que forman parte del sistema” (p. 40).

Por último, también se sostiene que la ley 24.270, lejos de brindar soluciones a los conflictos de familia de manera pacífica suele agravarlos, tal como señala Gerardi (2021) quien subraya que “recurrir a un juez penal, además de superfluo, sólo puede intensificar el conflicto, alejando cada vez más su solución” (p.9). Kemelmajer de Carlucci (2014) piensa que la mediación puede solucionar el conflicto de manera más eficiente que el sistema penal, abogando por soluciones alternativas al enfoque punitivo tradicional. Sostiene que en lugar de criminalizar se deberían implementar medidas de mediación y conciliación familiar para resolver los conflictos que versen sobre la custodia o régimen de visitas de manera mucho más eficaz.

Pregunta de investigación

¿Cómo es el tratamiento del delito de impedimento de contacto con los hijos en Argentina desde un abordaje con perspectiva de género?

Hipótesis

El tratamiento del delito de impedimento de contacto con los hijos no se aplica en Argentina desde un abordaje con perspectiva de género.

Objetivo general

Evaluar cómo es el tratamiento del delito de impedimento de contacto con los hijos en Argentina desde un abordaje con perspectiva de género.

Objetivos específicos

- Definir conceptos de Impedimento de contacto, Perspectiva de género, Violencia de género, Síndrome de Alienación parental (SAP), Obstrucción del vínculo paterno – filial. (OVPF), Síndrome de falsa memoria (FMS), Violencia vicaria, Interés superior del niño.
- Describir el marco histórico y los alcances de la ley 24.270 de impedimento de contacto en Argentina.
- Referir el marco histórico del delito de impedimento de contacto con los hijos en Argentina.
- Proponer opciones jurídicas al conflicto planteado, el delito de Impedimento de contacto, en Argentina.

El presente trabajo busca analizar desde la perspectiva de género, de manera crítica, al delito de impedimento de contacto con los hijos en Argentina, en tanto, que si bien en principio este buscaba preservar el vínculo paterno-filial, resultó ser utilizada judicialmente como herramienta de contraataque o de coerción ante denuncias de violencia de género o abuso físico o sexual hacia los hijos y de esta manera sostener una relación de poder y control de un progenitor sobre el otro, la madre y poder así continuar perpetuando la violencia preexistente.

La elección del tema, “El tratamiento del delito de impedimento de contacto con los hijos en Argentina desde un abordaje con perspectiva de género”, se debe a que es un problema que muchas mujeres en Argentina padecen y a la violencia de género que ya sufrían se les suma la violencia institucional, toda vez que el Estado, en lugar de dar respuestas, obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y visibilizar es el camino para abordarlo, demostrar que no se aplica perspectiva de género en estos casos cuando es un deber del Estado y sus operadores judiciales y que están obligados dar cumplimiento efectivo a los tratados internacional de jerarquía constitucional que buscan proteger tanto a las mujeres como a los NNA.

Así las cosas, la herramienta punitiva en temas de familia debe ser, conforme al principio de la mínima intervención del derecho penal, la última ratio.

Método: Diseño de investigación no experimental transversal y de alcance descriptivo.

Las unidades de análisis: Mujeres denunciadas por el delito de impedimento de contacto en Argentina.

Para ello se utilizarán las siguientes técnicas:

- a) Recolección y análisis de fuentes primarias: sentencias judiciales.
- b) Recolección e interpretación de fuentes secundarias: consultas bibliográficas en libros, revistas especializadas, notas periodísticas, antecedentes legislativos, datos estadísticos y jurisprudencia relacionada.
- d) Análisis normativo y bibliográfico para la construcción y revisión del marco teórico.

Resultado: De las piezas procesales analizadas se observa como una norma que buscaba restaurar el vínculo de los hijos menores con el progenitor no conviviente se utiliza como herramienta de contraataque para criminalizar a madres que buscan proteger a sus hijos de progenitores abusadores o violentos, los cuales muchas veces cuentan con denuncias efectuadas con anterioridad, y los jueces a raíz de una denuncia por obstrucción del vínculo pueden terminar encarcelando a las madres, quitarles la tenencia de los niños y niñas, o bien, se obliga a los niños, niñas y adolescentes a revinculaciones forzosas, vulnerando así el derecho que dicen proteger.

Otra observación a destacar son los datos que se desprenden de las provincias que cuentan con Registros de Obstructores de Vínculos entre las que podemos mencionar a Río Negro, Mendoza, Santa Cruz y Salta.

En el caso del registro de Obstructores de Vínculos (OV) de la provincia de Río Negro, actualizado al 26 de junio de 2024, se advierte que en el mismo se incluyen a siete mujeres y tan solo a un hombre.

Estar incluidos en estos registros conlleva una serie de limitaciones como no poder contratar con el Estado o acceder a cargos públicos

Discusión y conclusiones:

La paradoja al analizar el delito de impedimento de contacto se presenta al momento de criminalizar este tipo de conflictos paterno-filial y radica en cómo un juez penal puede tutelar al interés superior del niño, buscando restaurar un vínculo con el progenitor no conviviente, privando, a su vez, al niño del otro progenitor que puede hasta ser encarcelado lo que perjudica tajantemente al niño, niña o adolescente.

Por otro lado, abordar el delito de impedimento de contacto desde la perspectiva de género implica evaluar la situación en contexto para eliminar estereotipos que perpetúan la violencia contra las mujeres, prevenir, sancionar y erradicar la violencia en todas sus formas de un enfoque de los derechos humanos, al ser una obligación de los Estados parte, por lo que toda sentencia debe apreciarse con perspectiva de género, bajo los lineamientos contenidos en la legislación nacional e internacional a la que adhiere nuestro país y atendiendo, a su vez, al interés superior del niño, niña y adolescente.

Referencias

Bibliografía:

Gastaldi, P. y Pezzano, S. (2021). Juzgar con perspectiva de género “Desigualdad por razones de género” como propiedad relevante en la toma de decisiones judiciales. *Revista Argumentos*, 12. 36-48. <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/>

Girardi, M.B. (2021). El delito de impedimento de contacto como expresión del expansionismo penal. *El Derecho*, revista de derecho penal, 9. 1-14.

Girardi, M. B. (2023). El delito de impedimento de contacto bajo la perspectiva de género. En *Temas de Derecho Penal y Procesal Penal*. (pp. 915-922). Errepar.

Kemelmajer de Carlucci, A. (2014). La mediación familiar. Un instrumento pacificador que avanza. RDF 66. Cita online: AR/DOC/5441/2014

Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el vínculo entre los litigios por custodia de hijos y violencia contra las mujeres. Abuso del término "alienación parental". *Revista Pensamiento Penal*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/miscelaneas/90781-informe-relatora-especial-naciones-unidas-sobre-vinculo-entre-litigios-custodia>

Almada, D. S. (2023). Obstrucción del vínculo paterno-filial: ¿ Enfermedad u otra manera de violencia hacia las mujeres y niños/as?. *Al Día Argentina*. Microjuris.com <https://aldiaargentina.microjuris.com/2023/09/29/doctrina-obstruccion-del-vinculo-paterno-filial-enfermedad-u-otra-manera-de-violencia-hacia-las-mujeres-y-ninos-as/>

Fuentes de información:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Fallo "I.M.M c/LL. D. s/medidas precautorias". <http://www.saij.gob.ar/juzgado-familia-nro-6-local-buenos-aires--ll-medidas-precautorias-fa20010102-2020-11-30/123456789-201-0100-2ots-eupmocsollaf>

FePRA (2021). Declaración. <https://fepra.org.ar/ataques-a-psicologos-asque-interviene-en-abusos-sexuales-contra-la-ninez/>

Ley 23.173. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm>

Ley 23849. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>

Ley 24270. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/668/norma.htm>

Ley 24.632. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

Registro de Obstructores de Vínculos. Ley N° 4456. <https://registrocivil.rionegro.gov.ar/servicio/68/redam-ov?n=MjAz>